



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 074- 2025/GRJ/ORAF

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2025-GRJ/OEC [Segunda Convocatoria]

CONTRATACION DE BIENES ADQUISICION SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S50 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IOARR: "REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)" CON CUI 2641635

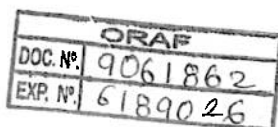
Conste por el presente documento, la CONTRATACION DE BIENES ADQUISICION SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S50 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IOARR: "REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)" CON CUI 2641635, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico - Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte la empresa **ESTACION PICHANAKI S.A.C.** con RUC N° 20609840791 y domicilio legal en **CAR. MARGINAL KM. 73 OTR. BAJO PICHANAQUI JUNIN - CHANCHAMAYO - PICHANAQUI**, debidamente representado por su Gerente General Sr. **MARCELO MORALES MARTIN** identificado con DNI N° 10055706, inscrito en la partida electrónica N° 11103432 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Satipo; asimismo señalan como dirección electrónica válida: estacionpichanakisac@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por el sistema de **[PRECIOS UNITARIOS]**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 436-2025- GRJ/GRI/SGO** emitido con fecha **[06/03/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras, en el cual requieren la **CONTRATACION DE BIENES ADQUISICION SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S50 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IOARR: "REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)" CON CUI 2641635**, conforme a las Especificaciones Técnicas.
- Con fecha **[11/04/2025]**, el Órgano Encargado de las Contrataciones comité adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2025-GRJ/OEC [SEGUNDA CONVOCATORIA]**, para la **CONTRATACION DE BIENES ADQUISICION SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S50 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IOARR: "REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)" CON CUI 2641635**, consecuentemente con fecha **[23/04/2025]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.
- Mediante **CARTA N° 013-2025/E/SPki**, de fecha **[24/04/2025]**, la empresa **ESTACION PICHANAKI S.A.C.**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACION DE BIENES ADQUISICION SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S50 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IOARR: "REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)" CON CUI 2641635**, bajo el Sistema de Contratación: **[PRECIOS UNITARIOS]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	U. MED.	LUGAR
01	DIESEL B5 S-50	15,000.00	GLN	PICHANAQUI

• **CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES:**

- Deberá dar facilidades y permitir la inspección ocular y fiscalizaciones inopinadas al establecimiento y/o estación de servicio.
- Se deberá suministrar un combustible puro, de alta calidad sin adulteraciones de ninguna clase. La Entidad podrá efectuar o solicitar muestreos a las autoridades competentes para verificar esta condición, siendo los gastos asumidos por EL CONTRATISTA.
- EL CONTRATISTA deberá contar con un sistema de telefonía fija, celular, red privada móvil y correo electrónico, a fin de mantener contacto permanente con La Entidad, para el oportuno suministro y mejora del servicio.
- EL CONTRATISTA será responsable ante LA ENTIDAD, por los daños y desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a las solicitadas.
- EL CONTRATISTA debe garantizar la atención del suministro bajo cualquier condición, evitando la interrupción del servicio por cortes de energía eléctrica y/u otros.

• **IMPACTO AMBIENTAL**

El Diesel B5 S-50 debe ser suministrado del surtidor al tanque y/o cilindro, es decir que el combustible no tenga contacto con el suelo para evitar la contaminación según Norma ISO 14000.

• **OTRAS OBLIGACIONES PARA EL SUMINISTRO**

- ✓ Vale membretado y pre-númerado, emitido por La Entidad.
- ✓ Sello y Rúbrica del personal que autoriza el suministro: El área usuaria, La Coordinación de SAEM, con el V°B° de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y V°B° o a quien este delegue.
- ✓ Fecha y Hora de atención.
- ✓ Nombre y Apellido y firma del operador – conductor autorizado o quien recepciona el combustible.
- ✓ Nombre del Área Usuaria a quien corresponde el destino del combustible
- ✓ Número de placa del vehículo
- ✓ Cantidad de galones despachados
- ✓ Tipo de combustible

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 264,750.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LOS PRECIO UNITARIOS DE LA OFERTA ECONOMICA					
DESCRIPCION	MARCA	UND. MED.	CANTIDAD	P. UNIT	TOTAL
DIESEL B5 S-50	ENDURA - PECSA	GALON	15,000.00	S/. 17.65	S/. 264,750.00

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte,



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de **FORMA PERIODICA**, según consumo del combustible **DIESEL B5 S-50** mensualmente hasta la entrega total del suministro, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, este deberá remitir en cada pago la siguiente documentación:

- a) Recepción del combustible **DIESEL B5-S50** por el área de almacén del Gobierno Regional Junín.
- b) Comprobante de Pago:
 - ✓ Factura
 - ✓ Guía de Remisión
- c) Otros Documentos
 - ✓ PECOSA
 - ✓ Vales de consumo (original)

Dicha documentación se debe presentar por mesa de partes del Gobierno Regional Junín, ubicado en Jr. Loreto N° 363 – Huancayo

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

REAJUSTE DE PRECIOS

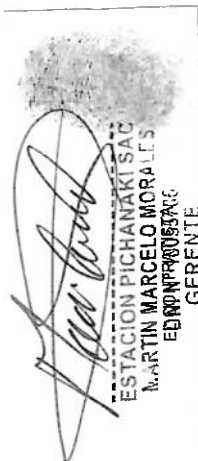
De producirse un reajuste en el mercado local de combustible, conforme a los establecido en el numeral 1) del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud por escrito de cualquiera de las partes, o de oficio por la Entidad contratante, los precios unitarios podrán ser reajustados de acuerdo a lo establecido en el artículo citado.

EL CONTRATISTA deberá remitir a la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junín el documento emitido por su proveedor mayorista referente al reajuste en los precios, no considerándose el aumento de precio de otro mayorista. El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución.

LA ENTIDAD a través de la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, luego de suscrito el contrato, procederá a realizar los reajustes de acuerdo a la formula de reajuste, una vez concluida el mes, para estos efectos bastará con contar con la aprobación de la Dirección Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín y **EL CONTRATISTA**, por los reajustes cuyos cálculos se efectuarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

Siendo que el costo de la adquisición materia del presente proceso, esta influido por cotización




ESTACIÓN PICHANAKI SAC
MARTIN MARCELO MORALES
GERENTE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

internacional, el coeficiente de reajuste del precio K que se utiliza es el siguiente:
El coeficiente de reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:

$$K = \frac{V_a}{V_o}$$

Donde:

K = Coeficiente de Reajuste.

V_a = Precio Ex – Planta de la lista de precios de COMBUSTIBLE que publica PETROPERU, al momento de la variación.

V_o = Precio Ex – Planta de la lista de precios de COMBUSTIBLE que publica PETROPERU, al momento de presentar su oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajustar el precio al momento del pago

$$P_a = P_o \times K$$

P_a = Precio unitario actualizado al momento de la variación.

P_o = Precio unitario de su oferta de económica.

K = Coeficiente de reajuste.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple a 02 decimales. Se aceptará que el precio unitario por reajuste tenga hasta tres decimales, sin embargo, al momento de realizar el pago total de cada orden de compra se redondeará a dos decimales. Dicho precio no podrá ser mayor a los precios del mercado.

En caso de disminución de precio del mayorista, EL CONTRATISTA deberá reducir su precio a LA ENTIDAD, desde la entrada en vigencia de dicha disminución.

CLÁUSULA QUINTA: DEL LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

• LUGAR DE ENTREGA:

La entrega del combustible se realizará en la estación de servicios y/o establecimiento de EL CONTRATISTA ubicado dentro de la ciudad de Pichanaqui, previa presentación de Vales con las firmas autorizadas, en el horario de atención durante las 24 horas.

• PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega del suministro será de **CIENTO CINCUENTA [150] DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, pudiendo entregar los bienes en menor tiempo del indicado para la realización de su conformidad, la entrega será previa coordinación con el residente de obra y el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ENTREGA		
ENTREGAS	DESCRIPCION	CANTIDAD (Gln)
Primera Entrega	Dentro de los 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	5,000
Segunda Entrega	Dentro de los 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	3,000
Tercera Entrega	Dentro de los 90 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	2,500
Cuarta Entrega	Dentro de los 120 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	2,500
Quinta Entrega	Dentro de los 150 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	2,000
TOTAL		15,000 Gln.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Nota: EL cuadro presente no será rígido, pudiendo variar según necesidad del proyecto, mediante vales de consumo durante el periodo y/o culminación del proyecto. De existir variación o paralización del contrato el residente de obra notificara al proveedor mediante carta simple o correo electrónico con una anticipación de 05 días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 26,475.00 (Veintiséis Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la **RETENCIÓN** que debe efectuar **LA ENTIDAD**, de conformidad al numeral 149.4 del Art. 149° del Reglamento, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato en conformidad al Art. 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, obedece a la **CARTA N° 013-2025/E/SPKi**, adjuntando el documento – folio 13 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha **[24/04/2025]** donde el Gerente General de la empresa **ESTACION PICHANAKI SAC**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El responsable de la recepción de los bienes es el encargado del almacén de obra en Coordinación con el área de Almacén del Gobierno Regional de Junín, así mismo los responsables de emitir la **CONFORMIDAD** serán el Residente de Obra, Supervisor y/o Inspector de Obra y la Sub Gerencia de Obras del GRJ, previa conformidad de recepción de la Unidad de Almacén Central, a su vez previa verificación de la siguiente documentación:

- Panel fotográfico con el responsable de obra y/o almacenero, según sea el caso.
- Copia del Kardex debidamente rellenos y visados
- Vales de consumo debidamente visado

El área usuaria tiene un plazo máximo de 15 días calendario para otorgar la conformidad de la contraprestación, contado del día siguiente de recepcionado el servicio, bajo responsabilidad funcional.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado





en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **UN [01] año**, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al



[Handwritten signature]
ESTACION FICHAS
MARTIN MARCELO TORALES
DNI N° 10055786
GERENTE



contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** osasa@regionjunin.com.pe



[Handwritten signature]
ESTACION CHANAKLES
EL CONDOMINIO
GERE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: CARRETERA MARGINAL KM. 73 - PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN (COSTADO DEL HOTEL CONFORT)
- Correo Electrónico: estacionpichanakisac@gmail.com
- Teléfono: 964855574 / 964679351

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al **28 de abril de 2025**.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central

"LA ENTIDAD"

ESTACION PICHANAQUI SAC
MARTIN MARCELO MORALES
DNI N° 10055708
GERENTE

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO.

17 JUL 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL